



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**DICTAMEN DEL JURADO**

El Tribunal de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, Ley 26.786 — no habilitada— (CONCURSO N° 90, M.P.D.)* integrado por el señor Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Santiago GARCIA BERRO como Presidente y como vocales el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, Dr. Daniel Rubén D. VAZQUEZ; el señor Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, Dr. Martín Andrés GESINO; el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, Dr. Jorge Antonio PERANO y el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán, Dr. Edgardo Adolfo BERTINI; ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----

A tal efecto, respecto de los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*”; en cuanto a los exámenes orales, se procederá según el orden alfabético de los apellidos de los postulantes; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

**OPOSICIÓN ESCRITA**

**Postulante ISLAMABAD**

Caso No Penal: Interpone acción de amparo y solicita medida cautelar realizando un correcto relato de los hechos y citas de normas nacionales e internacionales que fundamentan su postura. Invoca jurisprudencia y doctrina atinentes al caso. Menciona que presentará el beneficio de litigar sin gastos, mas no lo acompaña. Plantea la inconstitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986. Justifica la competencia y la legitimación activa, ofrece prueba, solicita regulación de honorarios conforme la ley 27.149. Requiere la imposición de astreintes. Hace reserva del caso federal y, erróneamente de ocurrir en casación.

Se le asignan veintitrés (23) puntos.

Caso Penal: Interpone recurso de apelación contra el auto de procesamiento y prisión preventiva. Plantea la nulidad de la detención de su asistida por inexistencia de orden judicial y por no darse los supuestos de excepción previstos en la ley ritual, solicitando en consecuencia la libertad de su defendida. Hace referencia al incumplimiento de la inmediata puesta a disposición de la detenida al juez. Postula la nulidad de todo lo actuado por inexistencia del requerimiento fiscal de instrucción. Desarrolla en forma precisa y circunstanciada un agravio en relación a la falta de fundamentación de la resolución referida a la ausencia de prueba que acredite los elementos configurativos de la figura penal reprochada. Subsidiariamente discute la calificación legal y propone la aplicación de la excusa absolutoria prevista en el art. 5 de la ley 26.364. Se agravia por el dictado de la prisión preventiva, señalando la inexistencia de riesgos procesales con cita de jurisprudencia nacional e internacional, postulando también por esta vía la inmediata libertad de su defendida. En subsidio solicita, sin mayor desarrollo, se ordene la prisión domiciliaria. Discute el embargo y hace las reservas legales. No realiza ningún planteo respecto a la necesidad de la debida comunicación consular.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

**Puntaje Total cincuenta y ocho (58) puntos.**

#### **Postulante SALADINO**

Caso No Penal: Presenta acción de amparo dando un detalle preciso y circunstanciado de los hechos. Realiza correctas citas de jurisprudencia y de la normativa nacional e internacional en que funda su pedido. Justifica la competencia y la procedencia de la vía. Solicita medida cautelar con contracautela juratoria. Peticiona la imposición de astreintes. Desarrolla el beneficio de litigar sin gastos. Ofrece prueba en forma completa para ambos pedidos. Hace la reserva del caso.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Caso Penal: Formula una petición de sobreseimiento con la consecuente libertad por aplicación del art. 5 de la ley 26.364 y subsidiariamente el trámite excarcelatorio. Debe notarse que no apunta ni desarrolla las demás alternativas que ofrece el caso y sobre todo debe ponerse de resalto que no interpone recurso de apelación que se mostraba como el remedio procesal adecuado, en la emergencia que ocupaba el asunto.

Se le asignan quince (15) puntos

**Puntaje Total cuarenta y dos (42) puntos.**



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**Postulante MEDINA**

Caso No Penal: Plantea acción de amparo con cita de jurisprudencia pertinente. Realiza un relato de los hechos, y la prueba un tanto desordenado. Solicita medida cautelar y contracautela juratoria, requiriendo la aplicación de astreintes. Plantea y desarrolla la declaración de inconstitucionalidad de los arts. 2, inc. e) y 15 de la ley 16.986. Peticiona por escrito independiente el beneficio de litigar sin gastos, ofreciendo prueba pertinente. Hace reserva del recurso federal. Si bien desarrolla los derechos vulnerados no especifica claramente el objeto de la petición.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Caso Penal: Comienza interponiendo una nulidad por falta de impulso fiscal aunque admite que existe prevención policial, este razonamiento lo lleva en el párrafo final a peticionar la inconstitucionalidad del art. 195 CPPN en cuanto exime de dicho requisito a esos casos. Presenta recurso de apelación contra el auto de procesamiento discutiendo el tipo penal imputado en relación con el delito de crimen organizado, a su vez argumentó que no se encontraba afectado el bien jurídico tutelado por la norma ni se habían comprobado los elementos del tipo subjetivo y objetivo. Planteó la excusa absolutoria del art. 5 de la ley 26.364 y desarrolló la situación de vulnerabilidad de su defendida. Dichos planteos fueron realizados en extenso con citas atinentes. Criticó el embargo y la prisión preventiva haciendo reserva de recurrir en casación. En escrito por separado presentó la excarcelación y en subsidio la aplicación del programa de personas bajo vigilancia electrónica, como así también el arresto domiciliario. No efectuó planteos de nulidad. No articuló la posibilidad de la tentativa en relación al hecho imputado. Tampoco hizo mención a la necesidad de comunicación consular ni a la falta de disposición de la detenida al juez en tiempo oportuno.

Se le asignan treinta y dos (32) puntos.

**Puntaje Total cincuenta y cuatro (54) puntos.**

**Postulante TIANJIN**

Caso No Penal: Realiza una acción de amparo y medida cautelar formalmente correcta, desarrollando todos los tópicos atinentes a su presentación, con las citas correspondientes. Si bien describe los derechos vulnerados no especifica claramente el objeto de la petición.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Caso Penal: Interpone recurso de apelación contra el auto de procesamiento, efectuando como planteo previo la solicitud de la aplicación de la ley penal más benigna conforme el art. 2 del código de fondo. Realizó críticas en cuanto a la inexistencia de pruebas que acrediten los

extremos que requiere el tipo penal reprochado tanto en su aspecto objetivo como subjetivo. Subsidiariamente propone la aplicación del art. 5 de la ley 26.364. Objeta el dictado de la prisión preventiva por no darse los riesgos procesales que ameritan el decisorio con cita de jurisprudencia nacional e internacional. Plantea la excarcelación y en forma subsidiaria el arresto domiciliario. No advierte otros planteos defensivos que el caso ofrecía, mas se debe destacar que cada ítem introducido cuenta con acabado fundamento perfectamente adecuado a la prueba concreta del caso.

Se le asignan treinta y cinco (35) puntos.

**Puntaje Total cincuenta y siete (57) puntos.**

**Postulante DACA**

Caso No Penal: Interpone acción de amparo con un relato de los hechos. Cita normativa de jerarquía constitucional y efectúa la reserva del caso federal. Sin embargo no justifica la competencia en cuanto a la materia o al territorio. Si bien lo menciona, no ofrece prueba alguna. Por otro lado enuncia la medida cautelar pero omite su desarrollo y cualquier conclusión en ese sentido. No formula beneficio de litigar sin gastos. Se trata de una presentación incompleta con descuidos de naturaleza sustancial, que dificultan en gran medida el éxito de la presentación.

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso Penal: interpone recurso de apelación iniciando sus agravios con la parcialidad del juzgador aunque no extrae una conclusión directa de tal planteo. Hace una valoración de la prueba para intentar demostrar la arbitrariedad de la resolución. Critica la prisión preventiva con cita de jurisprudencia nacional e internacional y en forma subsidiaria peticiona la prisión domiciliaria. Si bien el recurso es suficiente, también es cierto que no advierte la posibilidad de interponer la excusa absolutoria del art. 5 de la ley 26.364, no argumenta posibles cambios de calificación legal, ni la necesidad de la comunicación consular y tampoco critica el monto del embargo. No formula reservas.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**Puntaje Total treinta (30) puntos.**

**Postulante YAKARTA**

Caso No Penal: Peticiona una acción de amparo de manera incompleta e insuficiente a los fines de su resultado. Si bien describe los hechos y ofrece la prueba, omite el tratamiento de la competencia, de la medida cautelar así como del beneficio de litigar sin gastos, aspectos imprescindibles para el trámite del remedio ensayado.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan diez (10) puntos.

Caso Penal: Interpone recurso de apelación contra el auto de procesamiento, planteando las nulidades de la orden de interceptación del ómnibus, del procedimiento por falta de requerimiento fiscal de instrucción, de la citación a indagatoria, del acto de la declaración indagatoria, de todo lo actuado frente a la existencia de una defensa técnica ineficaz y la afectación al principio de congruencia. Se observa un tratamiento algo contradictorio y confuso, sin acabada fundamentación. Seguidamente fundamenta su apelación haciendo referencia a la prueba del caso que torna arbitraria la decisión y critica la ausencia de comprobación de los elementos subjetivos y objetivos del tipo de la figura reprochada. Señala la posibilidad de considerar al hecho como tentado y advierte la alternativa de la existencia de la excusa absolutoria del art. 5 de la ley 26.364. Critica la prisión preventiva. Hace las reservas de ley. Sigue por separado la excarcelación basada en normativa nacional e internacional, aclarando la utilización de la doble vía. Finalmente interpone innecesariamente una acción de habeas corpus.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

**Puntaje Total treinta y cinco (35) puntos.**

**Postulante BOMBAY**

Caso No Penal: Realiza una presentación de amparo y medida cautelar con citas de jurisprudencia y normativa atinentes al caso. Presentó prueba y ofreció contracautela juratoria. Sin embargo, se advierte que no dirige la demanda contra el Estado Nacional de manera subsidiaria y no formaliza el pedido de beneficio de litigar sin gastos. No trata el tema de la competencia.

Se le asignan dieciocho (18) puntos

Caso Penal: Interpone nulidad de la detención, solicita sobreseimiento e inmediata libertad. Subsidiariamente aunque sin desarrollo postula el arresto domiciliario. Por separado apela el auto de procesamiento y prisión preventiva criticando la falta de fundamentación en ambos planteos y en relación a la prueba producida. Cuestiona el monto del embargo pero no desarrolla el agravio. Formula reserva de casación y caso federal. Introduce excepción de falta de acción por aplicación del art. 5 de la ley 26.364. No hace referencia a la posible critica de la calificación legal ni a la ausencia de comunicación consular.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

**Puntaje Total cuarenta y seis (46) puntos.**

**Postulante TOKIO**

Caso No Penal: Presenta acción de amparo y solicita medida cautelar, realizando una correcta enunciación del objeto y de los hechos del caso. Cita jurisprudencia y normativa adecuada. Determina la competencia y requiere la concesión del beneficio de gratuidad, planteando subsidiariamente el beneficio de litigar sin gastos. Ofrece prueba y hace reserva del caso federal.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

Caso Penal: Interpone recurso de apelación señalando en primer término la inobservancia de la causal de no punibilidad del art. 5 de la ley 26.364. Seguidamente se agravia por la indebida extensión que realiza el juez en relación al requerimiento fiscal de instrucción, incluyendo allí alguna referencia a la prueba del caso con lo que concluye que la decisión es arbitraria. Se advierte que el orden de los planteos no sería el correcto. Critica la prisión preventiva, subsidiariamente peticiona la prisión domiciliaria. No hace referencia a la calificación legal, ni a la necesaria asistencia consular. No cuestiona el monto del embargo, ni formula reservas de ley.

Se le asignan veintiún (21) puntos.

**Puntaje Total cuarenta y ocho (48) puntos.**

### **Postulante JOHANESBURGO**

Caso No Penal: Inicia acción de amparo y solicita medida cautelar. Cita normativa y jurisprudencia atinentes al caso. Ofrece prueba. Menciona sin desarrollar la solicitud de beneficio de litigar sin gastos. Plantea la constitucionalidad del art. 15 de la ley 16.986 y hace reserva del caso federal. Se destaca el escaso desarrollo de la medida cautelar.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Caso Penal: Comienza su presentación solicitando la exención de prisión de su asistida siendo que la misma se encuentra con un dictado de prisión preventiva, lo que constituye un planteo absolutamente improcedente. Critica en escrito aparte, el auto de procesamiento interponiendo el recurso de apelación con escuetos fundamentos, sin advertir alternativas que el caso presenta. Finalmente articula un planteo de nulidad pero que se basa en una crítica escueta a la prueba colectada.

Se le asignan diez (10) puntos.

**Puntaje Total treinta (30) puntos.**

### **OPOSICION ORAL**

**Dra. De Oliveira Mendes:**



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Realiza una presentación formal en la que plantea la nulidad de la requisita y del secuestro del material estupefaciente por no contar con la orden judicial correspondiente y de todos sus actos consecuentes por aplicación de la regla de exclusión -con citas legales- solicitando el sobreseimiento y la inmediata libertad de su asistido. Formula recurso de apelación contra la denegatoria de la excarcelación de modo genérico, señalando la falta de acreditación de los riesgos procesales establecidos en el art. 319 C.P.P.N.. Efectuó citas legales y jurisprudenciales atinentes al caso. Hizo reserva de recurrir en casación y del caso federal. Subsidiariamente solicitó el arresto domiciliario analizando las circunstancias personales de su asistido que surgen del informe socio ambiental, propugnando una interpretación amplia del supuesto previsto para la madre de hijos menores a su cargo.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

**Dr. Sandhagen:**

Anticipa los planteos que va a desarrollar. En primer lugar, plantea la inconstitucionalidad de los arts. 316 y 317 CPPN, sin desarrollo suficiente. Fundamentó la apelación de la denegatoria de la excarcelación con análisis de las circunstancias personales de su asistido. No efectuó ninguna cita jurisprudencial aplicable al caso. En forma independiente postuló el arresto domiciliario de su defendido sobre la base de los incisos a) y f) del art. 32 de la ley 24.660 y con invocación de la Convención de los Derechos del Niño. De modo muy genérico, planteó nulidad de la requisita con cita jurisprudencial de la Cámara Federal de Casación Penal. Planteó la parcialidad del juzgador por prejuicamiento. También planteó nulidad por ausencia de requerimiento fiscal de instrucción, falta de testigos en el procedimiento, inexistencia de pericia sobre los componentes psicoactivos de la droga incautada, sobre la base de datos que no surgen de la resolución atacada. Plantea asimismo la nulidad del interrogatorio policial a la luz del art. 184, inc. 10 del CPPN.

Se le asignan diecisiete (17) puntos.

**Postulante Dr. Lega:**

Comienza planteando la nulidad del procedimiento de requisita, secuestro y detención, haciendo referencia, de forma precisa y detallada, a la ausencia de vinculación de los hechos con las normas que rigen tales situaciones. Hace citas legales y jurisprudenciales atinentes al caso, concluyendo con el pedido de sobreseimiento y libertad de su asistido. Fundamenta la apelación de la resolución que deniega la excarcelación de modo solvente, descartando la existencia de peligro de fuga y entorpecimiento de la investigación en el caso concreto; cita jurisprudencia de la Cámara Federal de Casación Penal. Subsidiariamente, y con análisis de las circunstancias

personales de su defendido, solicita el arresto domiciliario, sobre la base de los incisos a) y f) del art. 32 de la ley 24.660, postulando su interpretación amplia y haciendo referencia a la responsabilidad del Estado de garantizar derechos sociales y el interés superior del niño. No efectuó, en ninguno de los casos, las reservas legales correspondientes.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

**Postulante Dr. Balog:**

Dedujo recurso de apelación contra la denegatoria de la excarcelación de manera acabadamente fundada en circunstancias fácticas del caso concreto y con debida cita de normas nacionales e internacionales así como de jurisprudencia. Cuestiona asimismo, la calificación legal impuesta a su asistido. Fundamentó la excepcionalidad de la prisión preventiva y vinculó el informe socio ambiental de forma precisa para ser tenido en cuenta al momento de resolver. Aludió a la caución juratoria con detalle del petitiorio. No formuló reservas legales. Se advirtió una destacada solvencia expositiva con amplios fundamentos de la normativa convencional estrictamente adecuada al caso, demostrando la motivación aparente de la resolución atacada y sus defectos de fundamentación que la convertían en arbitraria, en contradicción con el art. 123 del CPPN.

Se le asignan veintisiete (27) puntos.

**Postulante Dra. Territoriale:**

Fundamenta el recurso de apelación en la nulidad de la resolución por ser arbitraria e infundada en los términos del art. 123 del CPPN. Criticó la resolución en tanto utilizó parámetros valorativos ajenos a la cuestión a decidir. Dentro de ese punto habló de la nulidad absoluta del procedimiento, de modo genérico, volviendo luego a la cita de jurisprudencia que avalaba su planteo excarcelatorio. Hace referencia a la situación personal del imputado y solicitó que la Cámara resuelva sin reenvío. En subsidio, postuló el arresto domiciliario. Formuló reserva del caso federal en ambos planteos. La exposición resultó un tanto desordenada al abordar la temática de la cual se ha ocupado.

Se le asignan veinte (20) puntos.

**Postulante Dr. Striebeck:**

Apartándose de la consigna, formuló una presentación de modo absolutamente informal. Como en todo el desarrollo de su exposición señaló de modo potencial la posibilidad de plantear la nulidad de la requisita por carecer de orden judicial y que eventualmente articularía la inconstitucionalidad del art. 230 bis del C.P.P.N. reconociendo la escasa posibilidad de éxito de



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

su planteo. Señaló asimismo, que por el monto de la pena, pediría una excarcelación extraordinaria y la inconstitucionalidad de la escala penal de la figura atribuida, confundiendo los tipos penales. Finalmente, indicó que podría pedirse un arresto domiciliario sin desarrollar los fundamentos aunque sostuvo que afianzaría la libertad bajo caución juratoria o personal.

Se le asignan diez (10) puntos.

**Postulante Dra. Fanego:**

En una clara y ordenada exposición planteó la nulidad de la requisita por no darse las condiciones del art. 230 bis del C.P.P.N, solicitando en consecuencia el sobreseimiento y la libertad de su asistido. Apeló la resolución que denegó la excarcelación con fundamento tanto en el cambio de calificación como en la inexistencia de riesgos procesales –analizando las condiciones personales que surgen del informe socio ambiental-. Sin embargo, centró mayormente su atención en el primero de tales argumentos, en desmedro del segundo. Solicitó la imposición de una caución que tenga en cuenta la situación económica de su defendido. Hizo reserva de recurrir en casación y del caso federal en cada uno de sus planteos.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

**Postulante Dra. Baldoni**

De modo incorrecto planteó un recurso de casación contra la resolución que deniega la excarcelación de su asistido. Interpone nulidad por ilegalidad de la requisita y sostiene la inexistencia de prueba respecto del requisito subjetivo de la ultraintención que requiere la figura del comercio de estupefacientes. Planteó de modo genérico la inconstitucionalidad del art. 5°, inc. c) y 14, 2° párrafo de la ley 23.737. Hace reserva del caso federal. No desarrolla ningún agravio en relación con la inexistencia de los peligros procesales que fundamentan la restricción a la libertad de su asistido.

Se le asignan ocho (8) puntos.

**Postulante Dr. Iadarola:**

Fundamentó un recurso de apelación respecto de la denegatoria de la excarcelación de su asistido. Identificó con precisión los agravios en relación con la argumentación utilizada por el juez en la resolución que critica. Cuestionó la calificación elegida por el juez, indicando que la correcta sería una más benigna que posibilitaría su excarcelación. Destacó la existencia de arraigo personal y laboral, con referencia al informe socio ambiental. Desechó, con fundamentos, la existencia de riesgos para la investigación, como así también el argumento relacionado con la

posibilidad de fuga por la proximidad con la frontera. Hizo mención a la inversión de la carga de la prueba y destacó que la resolución era infundada y arbitraria. Hizo citas de jurisprudencia y efectuó un claro petitorio solicitando la inmediata libertad de su asistido. No se refirió a la caución ni hizo reservas legales. Su exposición fue clara, ordenada y convincente.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Santiago GARCIA BERRO  
Presidente

Daniel Rubén D. VAZQUEZ

Martín Andrés GESINO

Jorge Antonio PERANO

Edgardo A. BERTINI

Los señores miembros del Tribunal de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, Ley 26.786 — no habilitada— (CONCURSO N° 90, M.P.D.)*, firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre de dos mil quince, por ante mí que doy fe.-----

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)